



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 236 -2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-PyOB

**VISTO:** el expediente con Registro N°2099473, mediante el cual la TAP **LOURDES PILAR CASTILLO COLANA DE RIVERA**, solicita **RECONOCIMIENTO DE TIEMPO DE SERVICIO y ENTREGA ECONOMICA POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO AL ESTADO;** y,

**CONSIDERANDO:**

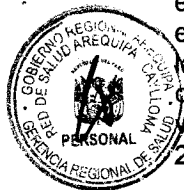
Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los procedimientos para el Reconocimiento del Tiempo de Servicios Prestados al Estado;

Que, mediante el Artículo 12°, numeral 12.1, del Decreto Legislativo N°1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, se establece la Entrega Económica al personal de la salud, por cumplir 25 y 30 años de servicio efectivo;

Que, mediante el expediente de Visto, la TAP **LOURDES PILAR CASTILLO COLANA DE RIVERA**, Personal de la Salud con el cargo de Médico, nivel remunerativo 5, de la Micro Red de Salud Yanahuara-C.S. Yanahuara, con la R.A. N°483-2019-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-PyOB, de fecha 13 de agosto de 2019, acredita haber laborado, en condición de servidora Nombrada, 28 años, 07 meses y 00 días hasta el 31 de enero del año 2019, y con las Constancias de Pago de Haberes y Descuentos expedidas por el Proceso de Tesorería de la Red de Salud Arequipa Caylloma acredita haber laborado del 01 de febrero del año 2019 al 31 de agosto del año 2020, por lo que solicita el Reconocimiento de Tiempo de Servicio y la Entrega Económica por haber cumplido 30 años de Servicio Efectivo al Estado, el 30 de junio del año 2020;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°015-2018-SA, en su artículo 9° numeral 9.1. establece que la Entrega Económica por Cumplir 25 o 30 años de servicio efectivo será por un monto equivalente a dos (2) Valorizaciones Principales mensuales al cumplir veinticinco (25) años de servicio efectivo al Estado, y de tres (3) Valorizaciones Principales mensuales al cumplir treinta (30) años de servicio efectivo al Estado; en su artículo 10°, numeral 10.1. señala que en el caso de las entregas económicas por 25 ó 30 años de servicios efectivos se debe considerar los criterios y condiciones establecidas al momento de cumplirse el tiempo de servicio. Asimismo, en los Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el mencionado Reglamento, se señala que para el cálculo del monto de la entrega económica por 25/30 años de servicios se toma en cuenta la valorización principal que percibió o percibe el personal de la salud en la fecha que cumple los 25/30 años de servicios, en un 100%;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Legislativo N° 1153 Decreto Legislativo que Regula La Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2018-SA; la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización; el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los



Sistemas Administrativos, y la Ordenanza Regional N° 044-2008-AREQUIPA, que aprueba el desarrollo de la estructura organizacional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa - Organización y Funciones de la Red de Salud Arequipa Caylloma;

De acuerdo a la Liquidación N° 062-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-PyOB de Tiempo de Servicio y de Entrega Económica por 25/30 Años de Servicio al Estado, efectuada por el Sub Proceso de Pensiones y Otros Beneficios y aprobada por el Responsable del Proceso de Personal, la misma que forma parte de la presente Resolución;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración y la opinión favorable del Responsable del Proceso de Personal;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-**Reconocer a favor de doña **LOURDES PILAR CASTILLO COLANA DE RIVERA**, Personal de la Salud de condición Nombrada, con el cargo de Médico, nivel remunerativo 5, de la Micro Red de Salud Yanahuara-Centro de Salud Yanahuara, de la Red de Salud Arequipa Caylloma – Unidad Ejecutora 405 Salud Red Periférica Arequipa, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sección Segunda, Instancias descentralizadas, **TREINTA (30) AÑOS, DOS (02) MESES Y CER0 (00) DIAS DE SERVICIO EFECTIVO AL ESTADO**, acreditados hasta el 31 de agosto del año 2020.

**ARTICULO 2º.-**Reconocer a favor de doña **LOURDES PILAR CASTILLO COLANA DE RIVERA**, el derecho a percibir la Entrega Económica por haber cumplido Treinta (30) Años de Servicio Efectivo al Estado el 30 de junio del año 2020, otorgándosele la suma de **VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES (S/ 21,798.00)**, monto equivalente a TRES Valorizaciones Principales de S/ 7,266.00 cada una, percibidas en el referido mes y año.

**ARTICULO 3º.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad Presupuestal existente en la Partida Específica 2.1.19.31 "Otros Gastos Variables y Ocasionales-Asignación por cumplir 25 o 30 años", de la Unidad Ejecutora 405 Salud Red Periférica Arequipa, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sección Segunda, Sector 99 Gobiernos Regionales.

**ARTICULO 4º.-**Notificar la presente Resolución a la TAP **LOURDES PILAR CASTILLO COLANA DE RIVERA** y a las instancias que resulte pertinente, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO 5º.-**Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Arequipa Caylloma ([www.redperifericaaqp.gob.pe](http://www.redperifericaaqp.gob.pe)).

Dada en la Sede de la Red de Salud Arequipa Caylloma a los días del mes de *Noviembre* del año dos mil veinte.

*el 07*

*02*

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
RED DE SALUD AREQUIPA - CAYLLOMA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

*[Signature]*  
C.P.C. Carlos Enrique Cárdenas Espinoza  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
CPC° 2114